

893)22

AÑO DE 1783.

R. Cedula & S. M. por la qual se manda que en lo sucesivo no se proceda sin la R. noticia y aprobacion & S. M. á la Prision & Regente, ni Ministro alguno de las Audiencias de estos Reynos, ni tampoco á la & ningun Cabeza ó Jefe de Departamento, como Intendentes, Corregidores y otros Oficiales de esta Clase

Nota

La original R. Cedula por no haver otro Exemplar se puso, y se halla registrada en el libro de este año al folio 191.

R. do
R. Acu.

de
Rec.

Secret^{rio}
Sebastian

Ex^{mo} Snor.

Remito a V^{ra} A. con el Consejo el
Consejo de V^{ra} A. con el Consejo el
p^o su ex^{ta} en 24) de S. M. para qual se manda, que en lo suscribido
no se proceda sin su Real noticia y aprobacion
de la persona de Regente, ni de Ministro alguno
de las Audiencias de estos Reynos, ni tampoco de la
de ningun Caua o Jefe de Departamento, como
Intendentes, Corregidores, y otros Jueces de esta
Clase: a fin de que se lo haga presente en el Acuerdo
de la R^{ta} Audiencia para que se halle enterado
en los casos que ocurriero, para poder responder a los
Corregidores, y les comunican lo conveniente.

Al mismo tiempo acompaño a V. E.
el Comprobante num.º de los ejemplares embiados para
que se sirva distribuirlos en los Ministerios de la R^{ta}
Audiencia como otras veces se ha echo, para
el otro me diria V. E. aviso para noticia del Consejo?

Dios que. av. e. n. a. S. M. p. d. 17.
E^{mo} or
Ed. S.

1782.

D. Pedro Escobedo
de Arrieta

Ex^{mo} or
D. S. Marques de Valle San Pedro.

[Signature]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and orientation.]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and orientation.]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
TRES.

Auto de ¹⁷ Tarazona. Enero nueve de 1783. Au. Gen.?

SS
Regente
viguila
villava
villaro?
llon.

Obedecese la R. Cedula ed. eb. que expresa la Carta ed. Pedro Escobedo de Anxeta su fecha diez y siete de Diciembre proximo pasado: Y acordaron, se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo lo que en la misma R. Cedula se expresa, la que se tenga presente para los casos que ocurran, y se distribuyan los exemplares entre los SS. Ministros de este Tribunal; y se pase un exemplar a la Sala del Crimen de esta Audiencia, con copia de la Carta, y de este auto.

Nota

Se repartieron los Exemplares entre los Sr.
Ministros & este Tribunal. Vepase á la p.
Vale el Cui men con Copia & la Carta y & este
auto.